

## PANADERIA MI PEQUEÑO DANIEL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 210° y 161°

Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 9-A RMPET Número: 179 del año 2020**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente

**454-40642**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**PANADERIA MI PEQUEÑO DANIEL, C.A**

Número de expediente: 454-40642

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo, DANIEL ALEJANDRO JEREZ PAREDES, Venezolano, mayor de edad, hábil y titular de la Cedula de Identidad Número: V-16.225.471, domiciliado en Municipio Valera, Estado Trujillo, debidamente autorizado por el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil "**PANADERIA MI PEQUEÑO DANIEL, C.A**" Ante usted ocurro de conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento de la referida Sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro. Así mismo acompaño Balance de Constitución para evidenciar el aporte de los accionistas a la constitución de la Compañía. Finalmente pido se sea expedida copia certificada de la presente participación, del Acta Constitutiva y de los todos los recaudos anexos y del auto correspondiente a la inscripción de la Compañía, a los fines de su publicación. En Valera a la fecha de su presentación. DANIEL ALEJANDRO JEREZ PAREDES REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 210° y 161° Municipio Valera, 27 de Agosto del Año 2020 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley. inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LUISANA ARGELIA HIDALGO RIVAS IPSA N.: 278499, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número 179, TOMO -9-A RMPET. Derechos pagados BS 2.140.000,00 Según Planilla RM No. 45400195711, Banco No. 752708 Por BS: 1.000.000,22. La identificación se efectuó así. DANIEL ALEJANDRO JEREZ PAREDES, CI: V-16.225.471 Abogado Revisor YARJELIS TERESA RIVAS GUTIERREZ Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. FDO Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A **PANADERIA MI PEQUEÑO DANIEL, C.A** Número de expediente: 454-40642 CONST Nosotros, DANIEL ALEJANDRO JEREZ PAREDES, Venezolano, mayor de edad, soltero, hábil y titular de la Cedula de Identidad Número: V-16.225.471, y JAYNNY ALEJANDRA BAPTISTA MORENO, Venezolana, Soltera, mayor de edad, hábil y titular de la Cedula de Identidad Número V-23.777.104, respectivamente domiciliados: Municipio Valera, estado Trujillo; civilmente hábiles y capaces; por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, que se registrará por las siguientes cláusulas redactadas con la suficiente amplitud para que sirvan de Estatutos: CAPITULO I DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA primera: la compañía se denominará "**PANADERIA MI PEQUEÑO DANIEL, C.A.**" su domicilio será en Carretera Principal, Sector La Pueblita, Local S/N, Parroquia Mendoza Fría, Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República o en el Exterior. SEGUNDA: DEL OBJETO: será todo lo relacionado con la preparación, elaboración, comercialización, distribución y venta al mayor y detal de productos de panadería, repostería, pastelería, Pasapalos, confitería y otros derivados de las harinas de trigo, maíz y yuca; La compra, venta al mayor y detal, distribución, comercialización, importación y exportación de productos lácteos y pasteurizados como quesos de todo tipo, nacionales e importados, crema de leche, mantequilla, leche en polvo y líquida, yogurt, entre otros, embutidos, fiambres como jamones nacionales e importados, charcutería nacional e importada, alimentos no perecederos y perecederos, víveres en general, verduras, legumbres y hortalizas; La compra, venta al mayor y detal, distribución, importación y exportación de carne de res, cerdo, búfalo, aves, pescado, de pollos enteros y despresados, productos avícolas, también la compra, venta al mayor y detal, y distribución de toda clase de alimentos y cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga vinculación directa o conexas con el objeto principal.-CAPITULO II. DEL CAPITAL Y LOS APORTES. TERCERA: El Capital de la Compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000,00), representados, en DOSCIENTAS MIL (200.000) ENTO acciones, con un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada uno, El Capital Social de la Compañía ha sido totalmente suscrito, y pagado de la forma siguiente el accionista DANIEL ALEJANDRO JEREZ PAREDES ha suscrito y pagado CIENTO MIL (100.000) acciones, con un valor de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una para un monto de CIENTO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.100.000.000,00) y la accionista JAYNNY ALEJANDRA BAPTISTA MORENO, ha suscrito y pagado CIENTO MIL (100.000) acciones, con un valor de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una monto para un de CIENTO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.100.000.000,00), las acciones ha sido íntegramente suscritas y pagadas en un Ciento por ciento (100%) por los accionistas, en la proporción antes indicada, según se evidencia en Balance anexo, aportados por los accionistas que acompañamos a la presente Acta Constitutiva. Nosotros, DANIEL ALEJANDRO JEREZ PAREDES, Venezolano, mayor de edad, soltero, hábil y titular de la Cedula de Identidad Número: V-16.225.471, y JAYNNY ALEJANDRA BAPTISTA MORENO, Venezolana, Soltera, mayor de edad, hábil y titular de la Cedula de Identidad Número V-23.777.104, respectivamente, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorga a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los

organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las Leyes Venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. CAPITULO III. DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. CUARTA: La Duración de la Compañía Anónima es de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, prorrogables por periodos de igual duración, salvo que en la Asamblea General de accionistas, decidiera lo contrario, con tres (3) meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento de cada periodo.- QUINTA: Del Ejercicio Económico de la Compañía, comenzará a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2020, Y en los sucesivos comenzarán el Primero (1) de enero de cada año, hasta en Treinta y uno (31) de diciembre de cada año. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN SEXTA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por UN PRESIDENTE Y UNA VICEPRESIDENTE, respectivamente, quienes durarán Cinco (5) años en sus cargos y permanecerán en ellos hasta tanto no sean removidos. 1.- El PRESIDENTE, tiene la representación tanto judicial y Extrajudicialmente de la Compañía con las más amplias facultades de Administración y disposición entre ellas las siguientes: Actuarán en forma conjunta y separadamente con la Representar a la Compañía Judicial y Extrajudicial, convocar a los Accionistas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, representar a la Compañía en todo acto, firmar por ella y obligarla con su firma, movilizar Cuentas Bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas, librar, avalar, protestar y pagar letras de cambio, pagares, cheque y toda especie de efecto Mercantil, comprar y vender bienes muebles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participación, tener la representación Jurídica de la Compañía quedando autorizado para otorgar Poderes con las facultades que consideren convenientes o necesarias, inclusive la de transigir, convenir o desistir, celebrar contratos de Arrendamiento con plazo aún mayores de seis (6) años, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, deposito o cualquier otro que a su juicio sea conveniente para los intereses de la Compañía, construir factores mercantiles y Apoderados Judiciales con las Facultades necesarias, firmar las correspondencias las facturas, los pedidos, los cheques, las letras que se emitan en las aceptaciones de estas y sus endosos, nombrar y remover el personal de la Compañía, fijando sus remuneraciones y demás condiciones pudiendo concederles participaciones de los resultados de la Compañía, fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal, determinar el empleo de Fondo de Reserva y en general, hacer todo aquello que mejor convenga a las defensas de objeto de la Compañía sin ninguna clase de limitaciones, pues las facultades son enunciativas y de ninguna manera taxativas. A ELVICEPRESIDENTE, tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer Funciones de administración, supervisión y vigilancia, así como elaborar los planes de desarrollo, expansión o inversión de la compañía a ser presentado por su aprobación de la Junta Directiva. b) Suscribir la correspondencia de la empresa. c) Contratar todo tipo de personal para las áreas de venta. d) Registrar e inscribir en la Compañía, cumpliendo las formalidades legales pertinentes, por ante Organismos Públicos de la República, a nivel nacional, estatal, municipal y empresas del Estado, para celebrar contratos, licitaciones, y demás operaciones mercantiles que se realicen con la materia de su objeto. SEPTIMA: Quienes para el ejercicio de su cargo depositaran en la caja social Dos (2) acciones del Capital, en cumplimiento y para los fines indicados en el artículo 244 del Código de Comercio. Estas acciones serán depositadas, en caso de que el administrador no fuere accionista, por el accionista que propuso su designación.- CAPITULO V. DEL BALANCE. OCTAVA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la compañía se presentará un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas, todo de conformidad con el Artículo 304 y siguientes del código de comercio. Establecidas las ganancias líquidas se separa de las mismas una cuota de cinco (5%) para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social. Salvo que la Asamblea de accionista disponga otra cosa, las utilidades líquidas se repartirán entre los accionistas. CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEAS. NOVENA: Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias: se convocarán conforme a lo establecido en el código de comercio, pero la presencia en asamblea de un número de socios que representen la totalidad del capital social, obviara la falta de convocatoria para la misma.- las convocatorias a las asambleas sean ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la junta directiva por la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y ocurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocados a la asamblea. Sin embargo la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada no serán necesarias si se encuentra la totalidad del capital social presente o representado en la reunión. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cada vez que así lo requieran el interés de la sociedad y se cuidara del cumplimiento de lo establecido para la ordinaria, se consideran igualmente válidas las asambleas cuando se encuentre representando el cien por ciento (100%) del capital social.-CAPITULO VII. DEL COMISARIO. DÉCIMA: La Compañía tendrá un Comisario de la libre designación y remoción, a la Asamblea General de Accionistas. Durará Cinco años (5) en sus funciones o sea reemplazadas, pudiendo ser reelegido, teniendo las atribuciones y deberes que le fijen este Documento y las Leyes; y en general, anual a la Asamblea Ordinaria de Accionista.- CAPITULO VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. DÉCIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento, se regirá conforme a lo establecido en el Código de Comercio.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para los próximos Cinco (5) años, se hacen las siguientes designaciones: como PRESIDENTE: DANIEL ALEJANDRO JEREZ PAREDES Y COMO VICE PRESIDENTA: JAYNNY ALEJANDRA BAPTISTA JEREZ, Se designó también como Comisario Principal a la Licenciada en Contaduría, ALEXANDRA DEL ROSARIO RONDÓN SULBARAN venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V.- 20.790.376, Contador Público Colegiado bajo el Número 148.872, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo. Se autoriza suficientemente al accionista DANIEL ALEJANDRO JEREZ PAREDES antes identificado, para que realice todos los trámites de Registro, otorgamiento de la presente Acta constitutiva ante el Registro Mercantil competente; en la ciudad de Valera estado Trujillo a la fecha de su presentación y protocolización.